



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 DE 2014

(22 de abril)

“Por la cual se declara desierto el concurso de méritos No. 004 de 2014”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 2 de abril de 2014 se dio inicio al concurso de méritos No. 004 de 2014 que tiene por objeto *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos celebrados para la implementación de los proyectos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”*, con un presupuesto oficial de cuarenta y un millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$41.868.750) incluido IVA del 16%, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 199 del 19 de marzo de 2014, y un plazo de ocho (8) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. De conformidad con el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes en el término establecido en el cronograma del proceso y previo el cumplimiento de los requisitos legales, sin que se recibiera ninguna solicitud para tal fin en la fecha límite señalada.
3. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibió ninguna observación.
4. Mediante acto administrativo No. 127 del 8 de abril de 2014, se dio apertura al concurso de méritos No. 004 de 2014, efectuando la publicación respectiva junto con el pliego de condiciones definitivo, documento respecto del cual no se formularon observaciones.
5. Al día 11 de abril de 2014, fecha límite para presentación de propuestas, no se recibió ninguna, como se hizo constar en el acta de cierre del proceso.

“Por la cual se declara desierto el concurso de méritos No. 004 de 2014”

6. El numeral 3.12 de los pliegos de condiciones definitivos señalan que en caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.
7. El Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, aprobó declarar desierto el concurso de méritos No. 004 de 2014 e iniciar nuevamente el proceso, como consta en el acta No. 26 del 22 de abril de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el concurso de méritos No. 004 de 2014, cuyo objeto es *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos celebrados para la implementación de los proyectos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”*, con un presupuesto oficial de cuarenta y un millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$41.868.750) incluido IVA del 16%, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 199 del 19 de marzo de 2014, y un plazo de ocho (8) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, e iniciarlo nuevamente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO

Director

Elaboró	Maria Adelaida Galindo Restrepo Abogada	Revisó	William Alfonso García Torres Abogado	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	--	--------	--	--------	---